

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2019-00890-00

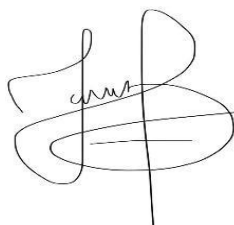
Una vez revisadas las notificaciones arriadas por el memorialista, encuentra este despacho que las mismas fueron realizadas de forma errada, pues al tratarse de una dirección física, el actor debió sujetarse a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Nótese además, que pese a que la demandada arrima dos diligencias de notificación, tienen la misma fecha, sin contemplar el control de términos y efectos procesales que contempla de forma individual las notificaciones del 291 y 292 ídem.

De este modo, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo, en la dirección física aportada, bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del Estatuto General Procesal, o en la dirección electrónica conocida conforme lo dispone el artículo 8º de Decreto 806 del 2020, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Art. 317 Ídem.

De otra parte, se corrige el auto de fecha 10 de mayo de 2021, indicando que se reconoce como apoderado sustituto al abogado PLUTARCO ALARCON PASSOS, y no como allí se indicó. Art. 286 del Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Julian', sobre una línea horizontal.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO

CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

*No 062 de esta misma fecha 08 DE
OCTUBRE DE 2021.*

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES